



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DTCA-CCV-010-2026
CONTRATISTA:	FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.S.
OBJETO:	DC06-3202053-27-052 Comprar motocicletas con destino al Parque Nacional Natural Paramillo, con su respectivo plan de mantenimiento de acuerdo con el tiempo y/o kilometraje de garantía.
VALOR:	SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$63.250.000)
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta de DOS (2) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta D.T.C.H., 06 de julio del 2026
SAF – Grupo de Contratos

Señor (a)

MARITZA XIMENA PARRADO ARCOS

C.C. 38.603.274 de Cali

APODERADA ESPECIAL

FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.S

NIT: 890.301.886-1

Correo electrónico: mparrado@fanalca.com

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. **IPMC-DTCA-060-2026**
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DTCA-CCV-010-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 30/06/2026 a las 06:33 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DTCA-CCV-010-2026**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1.- OBJETO: DC06-3202053-27-052 Comprar motocicletas con destino al Parque Nacional Natural Paramillo, con su respectivo plan de mantenimiento de acuerdo con el tiempo y/o kilometraje de garantía.

2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25101801	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Vehículos de motor	Bicicletas de motor	Motocicletas

2.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ITEM	DESCRIPCION (detalle de lo que requiere la Entidad)	Cantidad
------	---	----------



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

1	Motor 4 Tiempos OHC, Refrigerado por aire Cilindraje 150 cc Arranque Eléctrico y de pedal Color Blanco Seguridad Freno delantero y trasero Disco ABS Unicanal Transmisión Mecánica Dimensiones de ruedas Rueda delantera con labrado de tacos altos y espaciados 90 / 90-19 Rueda trasera con labrado de tacos altos y espaciados 110 / 90-17 Placa Placa oficial para entidades públicas Garantía Mínima de 1 año Mantenimiento Mantenimiento preventivo por garantía (incluyendo insumos requeridos) Cascos Dos (2) cascos, los cuales deberán cumplir con la normatividad vigente y cumplir con los requisitos y ensayos basados en el reglamento R22.05 o series superiores y/o certificados bajo las normas ECE 2205, DOT y/o NTC 4533. Modelo Modelo 2027	5
---	---	---



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2	Soat y Matrícula oficial para entidades públicas, en la ciudad de Santa Marta	5
---	---	---

1. Invariabilidad de los precios: El proponente deberá mantener constante los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

Nota 1. _Todos y cada uno de los productos debe ser transportado y recibido en la entidad según la naturaleza misma del producto. Se llevará a cabo verificación y controles de estas condiciones de almacenamiento durante la recepción de los mismos. El contratista deberá asumir los costos de transporte que incurra para la entrega de los bienes a adquirir

2. Remisiones y Facturas: una vez entregado los bienes el Proveedor deberá emitir factura para los trámites respectivos.

3. Lugar de Entrega El proponente debe hacer la entrega en la calle 5 No. 13 - 58 barrio el Prado Tierralta - Córdoba.

3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Entregar los elementos en la calle 5 No. 13 - 58 Barrio el prado Tierralta - Córdoba.
- Garantizar la matrícula de las motocicletas en la ciudad de Santa Marta (para entidades públicas).
- Garantizar que los mantenimientos preventivos y correctivo de acuerdo con el servicio de garantía de las motocicletas, según



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

manual de usuario, se realicen en la ciudad de Tierralta y/o Montería Córdoba.

- d. El proponente debe garantizar que cuenta con establecimiento de comercio en el territorio nacional (Colombia), la cual será verificada en registro mercantil y/o Cámara de Comercio.
- e. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpliendo con las características requeridas.
- f. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
- g. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
- h. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
- i. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
- j. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- k. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- l. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
- m. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- n. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- o. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
- p. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
- q. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
- r. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- s. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.2.- OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

- a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
- f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

4.- PLAZO:

El plazo de ejecución será hasta de dos (02) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.- VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$63.250.000)** incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

6.- FORMA DE PAGO:

SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8, pagará el 100% del valor contratado, en un solo pago, previa entrega de la factura o documento equivalente, una vez sean entregados en su totalidad los bienes objeto de este, en la fecha y lugar establecido por el supervisor, previa presentación de factura en la que se especifique características técnicas, garantías y demás documentos tendientes de conformidad con lo contemplado en el contrato y la invitación pública, así como certificación y recibo a satisfacción del supervisor asignado.

Además, deberá entregar certificación original expedida por el Revisor Fiscal o representante Legal del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la Entidad consignará el respectivo pago. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

7.- FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor presupuestado se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 16026 de 2026.

8.- SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

9.- CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF FONAM, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Corriente No. 06030188608 de Bancolombia.

10.- GARANTIAS:

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de ,dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8** Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, en todo caso la póliza deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS.

11.- CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

12.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

13.- MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

15.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

16.- SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Área Protegida del PNN Paramillo, o a quien el ordenador del gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad, teniendo a su cargo las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.**- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

17.- MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

18.- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

21.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

22.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Atentamente,

CARLOS VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Elaboró: 
Carlos Bustamante Camargo
Abogado Contratista
Oficina DTCA

Revisó 
Liseth Milera Consuegra Hernández Profesional Contratista
Grupo Interno de Trabajo DTCA